



ASESORÍA JURÍDICA  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
JAL / FSM

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA NÚM. 1904 DE FECHA 6 DE MAYO DE 2020, QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN PROVISIONAL AL REGISTRO DE IMPORTADORES Y FABRICANTES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A ALBRANDING SpA, RESPECTO DE MASCARILLAS TIPO KN95.

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

2067 19.05.2020

**VISTOS** estos antecedentes; Resolución Exenta N° 1904 de 2020, de este Instituto; correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2020 de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que, con fecha 6 de mayo de 2020, este Instituto dictó la Resolución Exenta N° 1904, que autoriza la incorporación provisional al registro de importadores y fabricantes de elementos de protección personal a Albranding SpA, respecto de mascarillas tipo KN95.

**SEGUNDO:** Que, dicha resolución se dictó con un error de transcripción, toda vez que en la parte dispositiva omitió involuntariamente un antecedente que había sido debidamente informado a este Servicio. En efecto, la resolución debió incluir el nombre del fabricante que exporta a Sudamérica y no solo el fabricante que se menciona en la Resolución 1904, que es quien exporta a Asia y Norte América.

**TERCERO:** Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, establece que *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y **rectificar los errores de copia**, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*, y

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto Supremo N° 173 de 1982; en el Decreto Supremo N° 18, de 1982; en el Decreto Supremo 594 del 200, todos del Ministerio de salud; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y las facultades que me concede el Decreto Supremo N° 90, de 2019, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

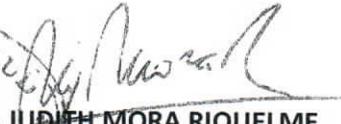
## RESOLUCIÓN

1.- **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta núm. 1904, de fecha 6 de mayo de 2020, que autoriza la incorporación provisional al registro de importadores y fabricantes de elementos de protección personal a Albranding SpA, respecto de mascarillas tipo KN95, en el sentido de tener por incorporada la siguiente información en la tabla que se menciona en la parte dispositiva de ese acto administrativo:

Nombre del fabricante que exporta para la región de Sudamérica.	AHCOF INTERNATIONAL DEVELOPMENT CO., LTD.
---	---

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a Marcelo Albagli, representante de Albranding SpA., al domicilio ubicado en Camino Lo Boza N° 8410, Galpón 9, comuna de Renca, sea personalmente por un funcionario del Instituto de Salud Pública de Chile o por carta certificada, en cuyo caso se entenderá notificada al tercer día hábil siguiente contado desde la recepción de la carta certificada por la Oficina de Correos que corresponda.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
DRA. MARÍA JUDITH MORA RIQUELME  
DIRECTORA (S)  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

14/05/2020  
Resol A1/N° 654  
ID N° 660101

Distribución:  
- Albranding SpA  
- Asesoría Jurídica.  
- CENABAST  
- Depto. Salud Ocupacional  
- Gestión de Trámites.

